



CIRCULAR CSJCUC20-37

Fecha: 6 de febrero de 2020

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

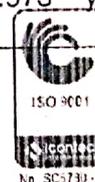
De: ALVARO RESTREPO VALENCIA

Asunto: "DIVULGACION DE CIRCULARES"

Para conocimiento y debida atención por parte de los Despachos Judiciales de nuestra jurisdicción, se divulgan y adjuntan a esta misiva, oficios emanados de despachos judiciales, comunicando apertura de liquidaciones patrimoniales, en algunos de los cuales se solicita información relacionada con el objeto y procedimiento de dichos asuntos:

No.	Oficio	Fecha	Asunto	Folios
1	Oficio del Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín	13-01-20	Apertura al proceso de liquidación patrimonial por insolvencia económica de persona natural no comerciante de la deudora LUCELY VARGAS JIMENEZ con c.c. 21.611.102 y radicado 2019-00940	1
2	Oficio del Juzgado Octavo Civil Municipal de Oralidad de Medellín	13-01-20	Apertura al proceso de liquidación patrimonial por insolvencia económica de persona natural no comerciante de la deudora ADRIANA LUCIA HERAZO MERCADO con c.c. 1.102.850.689 y radicado 2019-01269	1
		09-10-19		
3	Oficio del Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Medellín	19-12-20	Apertura al proceso de liquidación patrimonial por insolvencia económica de persona natural no comerciante de FAUSTO EMILIO UPEGUI KAUSEL con c.c. 71.556.325 y radicado 2019-00812	1
	Providencia	9-10-19		
4	Oficio No. 2041 del Juzgado 21 Civil Municipal de Medellín	13-12-19	Apertura al proceso de liquidación patrimonial por insolvencia económica de persona natural no comerciante de JONATHAN MAURICIO RESTREPO PATIÑO con c.c. 1.045.046.973 y radicado 2019-01125	1

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15
csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co



No.	Oficio	Fecha	Asunto	Folios
	Oficio No. 3570 del Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Oralidad de Medellín	12-11-19	Apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor NORBERTO ALCIDES AVENDAÑO AVENDAÑO c.c. 8.399.162 y radicado 2019-01041	1
	Providencia	9-10-19		

Cordialmente,



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

Anexo: Lo anunciado en cinco (5) folios

JASS/Mcu



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

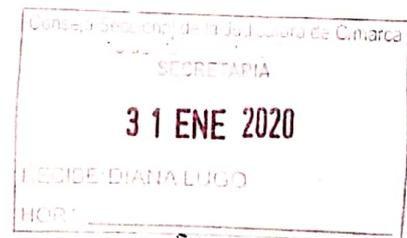
SEÑORA
ROSINA GIRALDO OSORIO
JEFA OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA
CIUDAD.

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
RADICADO: 05001-40-03-008-2019-01269-00
DEUDOR: ADRIANA LUCIA HERAZO MERCADO c.c 1.102.850.689

Por medio de la presente me permito informarle que, en providencia de la fecha se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial por insolvencia económica de persona natural no comerciante de la deudora ya citada e identificada, razón por la cual, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los Jueces sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del deudor.

Atentamente,

MONICA MARIA PALACIO OCHOA
SECRETARIA



RECIBIDO 31 ENE 20 11:46

Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411 Tel 232788

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

SEÑORA
ROSINA GIRALDO OSORIO
JEFA OFICINA JUDICIAL DE MEDELLÍN
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ANTIOQUIA
CIUDAD.

PROCESO: APERTURA PROCESO LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL POR
INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
RADICADO: 05001-40-03-008-2019-00940-00
DEUDOR: LUCELY VARGAS JIMENEZ c.c 21.611.102

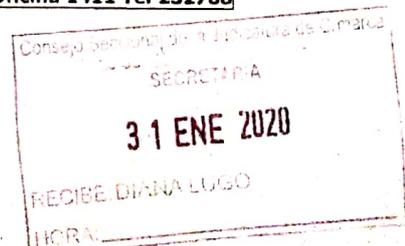
Por medio de la presente me permito informarle que, en providencia de la fecha se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial por insolvencia económica de persona natural no comerciante de la deudora ya citada e identificada, razón por la cual, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los Jueces sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra del deudor.

Atentamente,

MONICA MARIA PALACIO OCHOA
SECRETARIA

31/01/2020 11:45

Carrera 52 No 42-73. Edificio José Félix de Restrepo, Piso 14 Oficina 1411 Tel 232788





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado 05001-40-03-002-2019-00812-00 (FAVOR CITAR AL CONTESTAR)
Oficio No. 5191

Señora
ROSINA GIRALDO OSORIO
Jefe Oficina de Apoyo Judicial

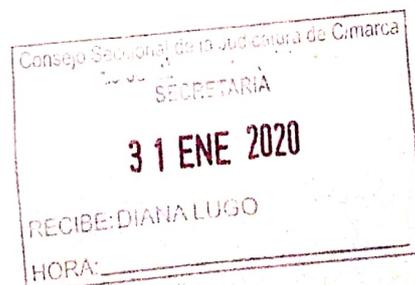
Por medio de la presente, me permito informarle que mediante providencia de fecha 09 de octubre de 2019, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante **FAUSTO EMILIO UPEGUI KAUSEL** identificado con **C.C. 71.556.325**, razón por la cual, se ordenó oficiarle con el objeto de que comunique a los jueces de este distrito judicial, sobre la apertura del proceso para que se sirvan remitir los procesos ejecutivos que se hayan iniciado en contra de los deudores.

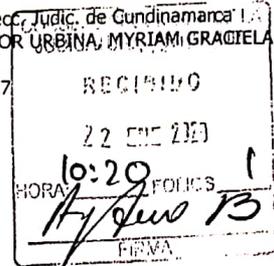
Atentamente,


JHULANY BRAN
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, CENTRO ADMINISTRATIVO LA ALPUJARRA, EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO PISO 12, TELÉFONO 2325470, email. cmpl02med@cendoj.ramajudicial.gov.co

DJMSJ15JAN'20 3:50





JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, noviembre 12 de 2019.

Radicado: 05001 40 03 023 **2019 01041** 00.

Oficio Nro. 3570

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA
Ciudad

Asunto: Solicitud de difusión de apertura de proceso de liquidación patrimonial del deudor **NORBERTO ALCIDES AVENDAÑO AVENDAÑO**, con c.c. **8.399.162**

Cordial saludo,

Me permito informar que esta dependencia judicial, mediante auto de la fecha, decretó apertura al proceso de liquidación patrimonial del deudor **NORBERTO ALCIDES AVENDAÑO AVENDAÑO**, con c.c. 8.399.162.

Por lo anterior, se ordenó oficiarle con el fin de que se sirva difundir a todos los jueces que adelanten procesos ejecutivos en contra del deudor para que los remitan a este trámite de liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos y de existir medidas cautelares, serán puestas a disposición de esta dependencia judicial. (art. 565 C.G.P.)

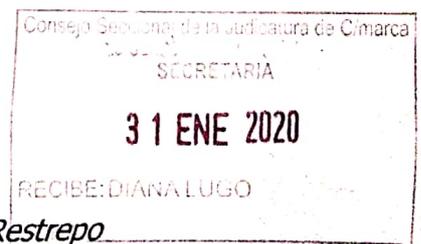
Por favor indicar que, **EN CASO DE NO TENER PROCESO ALGUNO, ABSTENERSE DE DAR RESPUESTA.**

Cordialmente,


LAURA PATRICIA CHICA CANO
SECRETARIA

JUZGADO 23
CIVIL MPAL
SECRETARIO

1303
Santrago



Centro Administrativo Alpujarra Edificio José Félix de Restrepo

Carrera 52 Nro. 42-73. Teléfono 2622687.

E-mail: cmpl23med@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSEJO SECCIONAL DE LA
JUDICATURA ANTIOQUIA
RECIBIDO
15 ENE 2020
HORA: 9:32
FOLIOS: 1
FIRMA: [Signature]

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, TRECE
DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Oficio Nro. 2041 Radicado. 05001 40 03 021 2019 01125 00

Señores

SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
E.S.D.

Al responder por favor citar
el número del oficio y del
radicado del proceso.

Por medio del presente me permito informarle que, mediante auto de la fecha, se ordenó oficiarle para comunicarle que, se dio apertura al proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante del señor JONATHAN MAURICIO RESTREPO PATIÑO, identificado con la C.C. N° 1.045.046.973, que está cursando en este despacho bajo el radicado 05001-40-03-021-2019-01125-00; lo anterior, con el objeto de que manifieste con destino a todos los jueces de la Jurisdicción Ordinaria la apertura del mencionado proceso. Lo anterior, para los efectos de que trata el artículo 573 del Código General del Proceso y el artículo 13 de la Ley 1266 de 2008. La comunicación dirigida a los Juzgados del Distrito Judicial de Antioquia fue remitida por medio de la Oficina Judicial.

Se le advierte que es deber de los servidores públicos y de los particulares colaborar con la administración de justicia y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de esta corporación deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará a los responsables las correspondientes sanciones conforme a lo dispuesto en los artículos 154 numeral 3 de la ley 270 de 1996, 60 A de la ley 1285 de 2009, 454 del Código Penal, 44 del C.G.P., y 16 de la ley 734 de 2002.

Atentamente,



Karol Arango P
KAROL MARCELA ARANGO PARRA

Secretaria

1303
Santrago

Cra. 52 Nro. 42 - 73, Piso 15, Edificio de la Justicia José Félix de Restrepo - La Alpujarra.

Tel: 2321855.

Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia
SECRETARIA
31 ENE 2020
RECIBE: DIANA LUGO
HORA: